

Buenos Aires, 28 febrero 2020.

Señor Ministro Claudio Moroni  
Ministerio de Trabajo, Empleo y  
Seguridad Social de la Nación  
S / D



**REF. Exp. 1657670/14**

De nuestra mayor consideración:

Elevamos el acuerdo arribado entre las partes signatarias del CCT N° 707/15, homologado por Resolución ST 64/2015, para su correspondiente homologación.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente

A handwritten signature in blue ink, consisting of several sweeping strokes.

MARCELO PERETTA  
Paritario y  
Secretario General SAFYB

A handwritten signature in blue ink, consisting of several sweeping strokes.

LUIS SALVI  
Paritario y  
Vicepresidente COFA

EX-20 20 13739039 APN- JMT  
En caso de nueva presentación referente a otra aclarar referencia

**ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) Y LA CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA)**

En la Ciudad de Buenos Aires a las 16 horas del 27 de febrero 2020, se reúne la Comisión Paritaria regulada por el artículo 35° del CCT N° 707/15 homologado por Resolución ST N° 64/2015, por la parte empleadora, la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, domiciliada en Julio Argentino Roca 751 piso 2 CABA, representada por **Luis Salvi** y **Germán Daniele**, en carácter de Paritarios y de Vicepresidente y Secretario respectivamente y, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, domiciliado en Agüero 1595 piso 13 CABA, representado por **Mónica Covatti**, **Mariana Funes** y **Marcelo Peretta**, en carácter de Paritarios y de Vocal, Secretaria de Organización y Secretario General respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente representativas y legitimadas para la negociación y acuerdan otorgar una recomposición salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 707/15 de la siguiente forma y plazos:

**Artículo 1°.** El salario básico remunerativo (artículo 11° del CCT) será de cincuenta y siete mil pesos (\$57.000) desde el 1 de marzo 2020 hasta el 30 de junio 2020, de sesenta y dos mil pesos (\$62.000) desde el 1 de julio 2020 hasta el 31 de agosto 2020, quedando subsumido en estos montos lo relativo al DNU 14/2020.

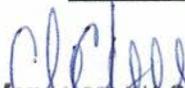
<b>Período</b>	<b>Salario básico – artículo 11°</b>
Marzo – Junio 2020	<b>\$57.000.-</b>
Julio – Agosto 2020	<b>\$62.000.-</b>

**Artículo 2°.** El salario básico establecido en el artículo 1° de la presente y su resultante salario integral, es el que deberá tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos del convenio.

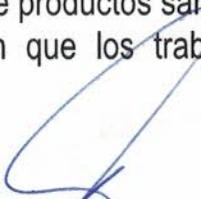
**Artículo 3°.** Las partes se reunirán en el mes de agosto 2020 para revisar y modificar el presente de modo que los montos acordados no pierdan poder adquisitivo y para definir los pisos salariales correspondientes al período Setiembre 2020 – Febrero 2021.

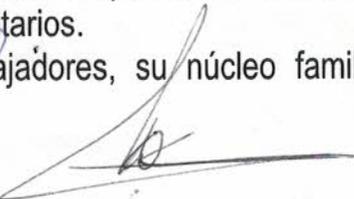
**Artículo 4°.** Con relación a lo descrito en los artículos 11 y 12 inciso b del convenio entiéndese que “droguería” es equivalente a “distribuidora”, “empresa de tecnología médica” y todo otro distribuidor mayorista de productos sanitarios.

**Artículo 5°.** Los empleadores reconocen que los trabajadores, su núcleo familiar

  
MÓNICA CELINA COVATTI  
VOCAL Y PARITARIA  
SAFYB

  
Mariana Soledad Funes  
Secretaria de Actas  
SAFYB

  
Farm. Germán Daniele  
Secretario  
Confederación Farmacéutica Argentina

  
Farm. Luis Salvi  
Vicepresidente  
Confederación Farmacéutica Argentina

  
MARCELO DANIEL PERETTA  
PRESIDENTE  
SAFYB

primario y los que se incorporen a posteriori, son beneficiarios de la Obra Social de Farmacéuticos y Bioquímicos – OSFYB con las prescripciones del artículo 31° del presente convenio colectivo, sin perjuicio de lo que fija la ley 23660 y de la libre elección que pueden ejercer los trabajadores en los términos del artículo 13° del Decreto N° 504/98 y modificatorias.

**Artículo 6°.** En consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la convención colectiva de trabajo mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

**Artículo 7°.** Se deja establecido que los artículos 30° y 32° del Convenio Colectivo de Trabajo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero 2022.

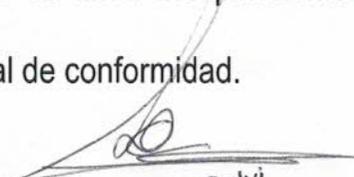
**Artículo 8°.** El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha de su homologación.

Se lee, firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.

  
MÓNICA CELINA COVATTI  
VOCAL Y PARITARIA  
SAFYB

  
Mariana Soledad Funes  
Secretaría de Actas  
SAFYB

  
MARCELO DANIEL PERETTA  
PRESIDENTE  
SAFYB

  
Farm. Luis Salvi  
Vicepresidente  
Confederación Farmacéutica Argentina

  
Farm. Germán Daniele  
Secretario  
Confederación Farmacéutica Argentina